



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ^U 235 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 JUL. 2024

VISTOS:

Documento s/n de fecha 11/07/2024 con sigle n° 19149, Informe N° 190-2024-GRAP-GG.GRI/RFS de fecha 17/07/2024, Carta n° 098-2024-GRAP/GRI/EAL/ABG.ERQC de fecha 22/07/2024, Informe N° 2335-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/07/2024, Informe n° 2623-2024-GRAP/07.04 de fecha 23/07/2024, CARTA N° 291-2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 24/07/2024 y demás documentos;

CONSIDERANDO:




Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del mencionado procedimiento de selección, se suscribe el Contrato ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002073-2024 de fecha 25/06/2024, derivado del procedimiento de selección AS-SM-199-2023-GRAP-1 para la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS Y REJILLAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ¿ANDAHUAYLAS-APURIMAC" en un plazo de 20 días a partir de la notificación de la Orden de Compra y así mismo se notificó en fecha 25/06/2024.

Que, en fecha 11/07/2024 con Documento s/n con sigle n° 19149, en donde la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C presenta solicitud de ampliación de plazo contractual por fuerza mayor.

Que en fecha 17/07/2024 con Informe N° 190-2024-GRAP-GG.GRI/RFS, en donde realiza " el análisis de la solicitud de la ampliación de plazo de parte de la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C en donde las pruebas que adjuntan el contratista son inciertas, al no poder corroborar el área usuaria en ellas la incidencia correcta para la compra n° 2073 por lo que desde ese punto de vista es subjetivo incongruente con el objeto de la convocatoria, en ese sentido la residencia no ve viable la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el contratista por que se incurre penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato (...)".

Con Carta n° 098-2024-GRAP/GRI/EAL/ABG.ERQC de fecha 22/07/2024 en donde el Especialista Legal adjunta la Opinión Legal N° 082-2024, en donde realiza la conclusión que "el pedido de ampliación de plazo formuladas a través del Documentos s/n con sigle 19149 por parte del Gerente General de la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C respecto a la Orden de Compra N° 2073-2024 para la Adquisición de tapas metálicas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE

 www.regiónapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 235

AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS-APURIMAC", debe ser declarado improcedente.

Que, mediante INFORME N° 2335-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/07/2024; el Ing. HENRY E. ALTAMIRANO VASQUEZ, Coordinador de Proyecto Parcco Chinquillay; remite informe de ampliación de plazo, correspondiente a la solicitud de la contratista FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C, derivado del procedimiento de selección AS-SM-199-2023-GRAP-1 para la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS Y REJILLAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS-APURIMAC", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

De acuerdo con el Informe n° 2623-2024-GRAP/07.04 de fecha 23/07/2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:

(...)

Considerando los informes que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes, sin más dilación que el propio trámite amerite, **DEVIENE EN IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo del 16/07/2024 al 25/07/2024 (por 10 días calendarios) por parte del contratista FAPRODEL S.A.C; por no tener sustento técnico ni cumplir con lo establecido en la normativa de contrataciones que ampare su pretensión solicitada, y a su vez, la causal invocada, al que se hace referencia mediante SOLICITUD S/N; de fecha 11/07/2024 sobre el que se sustenta la ampliación de plazo, no tiene evidencia alguna que justifique su causal a partir del 26/06/2024 hasta el 15/07/2024 que corresponde al inicio y finalización del plazo contractual y menos ampare su solicitud de ampliación de plazo, consecuentemente corresponde declararse mediante ACTO RESOLUTIVO su Improcedencia, de puro derecho y hecho, notifíquese al contratista. En consecuencia, su despacho y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente informe técnico.

(...)

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°291-2024-DIR.ADM-GRA /YCA de fecha 24/07/2024, en donde concluye lo siguiente que "(...) De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo solicitada por el la empresa FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C y con Documento s/n con sigle n° 19149, por no tener sustento técnico y legal, en cumplimiento numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a al fundamento expuestos en los Informe N° 190-2024-GRAP-GG.GRI/RFS, Carta n° 098-2024-GRAP/GRI/EAL/ABG.ERQC, INFORME N° 2335-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV y Informe n° 2623-2024-GRAP/07.04, conforme a lo detallado (...)".

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante Documento s/n de fecha 11/07/2024 con sigle n° 19149, en referencia al Contrato ORDEN DE

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 235

COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0002073-2024 de fecha 25/06/2024, derivado del procedimiento de selección AS-SM-199-2023-GRAP-1 para la ADQUISICIÓN DE TAPAS METALICAS Y REJILLAS PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA - DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ¿ANDAHUAYLAS-APURIMAC", conforme a los fundamentos expuestos en los Informe N° 190-2024-GRAP-GG.GRI/RFS de fecha 17/07/2024, Carta n° 098-2024-GRAP/GRI/EAL/ABG.ERQC de fecha 22/07/2024, INFORME N° 2335-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 23/07/2024, Informe n° 2623-2024-GRAP/07.04 de fecha 23/07/2024, CARTA N° 291-2024-DIR. ADM-GRA /YCA de fecha 24/07/2024; por no tener sustento técnico y legal.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A.C**, a su correo electrónico contractual: jctafur@faprodel.com para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

www.regionapurimac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo